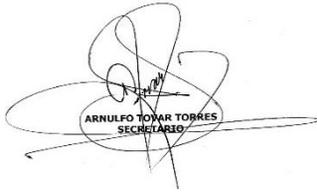


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 04 de abril de 2024. Informo a la señora juez, que se solicitó la terminación del presente proceso. No existe embargo de remanentes, ni del crédito. A Despacho.



ARNULFO TOJAR TOBRÉS
SECRETARIO

RAD.2024-00018-00
AUTO INTERLOC. 492

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS**

Abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Se decide lo pertinente en este proceso ejecutivo singular promovido por WILLIAM BERNAL TRIANA contra LIDERMAN FELIPE PEÑA MUNERA.

La parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, lo que incluye intereses, honorarios, costas y el levantamiento de medidas cautelares

El artículo 461 del Código General Del Proceso, expresa:

“Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

El Despacho observa que en el presente asunto se cumplen los presupuestos establecidos en la norma enunciada, en consecuencia, y por ser procedente, se decretará la terminación de este asunto. Y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

En firme el presente auto, se dispondrá el archivo definitivo del expediente, previas las anotaciones en el sistema.

DECISIÓN

En razón de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL DE LA DORADA CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el señalado proceso EJECUTIVO de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de EMBARGO DE LOS REMANENTES que le llegaren a quedar al demandado en el proceso promovido por FRANCISNET NIETO TELLEZ contra el señor PEÑA MUNERA que cursa en el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de esta ciudad.

TERCERO: ORDENAR la entrega a la parte demandada de los títulos judiciales que obran en la cuenta del Despacho y para el presente proceso así como los que posteriormente lleguen hasta el mes de mayo de 2024.

CUARTO: ARCHIVAR lo actuado previas anotaciones en los respectivos libros radicadores y en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 057 del 5 de abril de 2024


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO